



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ACLARACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación al numeral 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la información de este rubro no se encuentra publicada en virtud de no ser aplicable a este sujeto obligado, ya que corresponde al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, publicar su programa anual de Investigación y Capacitación Electoral.